



SEGURO DE VIDA UNIVERSAL

Código SBS: VI1777100001

JUN 2024



**Ohio National
Seguros de Vida®**

Ohio National pone a su disposición el Seguro de Vida Universal, ofreciéndole beneficios de protección y ahorro a un precio muy competitivo, y una cobertura principal que cuenta con un mínimo de exclusiones.

¿QUÉ ES EL SEGURO DE VIDA UNIVERSAL?

Es un seguro de vida que además de brindarle beneficios de protección, también le ofrece el beneficio de ahorro, a un precio muy competitivo, con una edad máxima de ingreso de hasta 69 años de edad (inclusive).

¿QUIÉNES PUEDEN ASEGURARSE?

Podrán asegurarse las personas naturales que se encuentren dentro del rango de edades detallado, que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS), los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio.

¿CUÁLES SON LAS EDADES MÍNIMA DE INGRESO, MÁXIMA DE INGRESO Y LÍMITE DE PERMANENCIA?

Mínima de Ingreso: 18 Años.

Máxima de Ingreso: 69 años y 364 días.

Límite de Permanencia: 99 años y 364 días.

¿QUÉ SUCEDE AL SUPERAR LA EDAD LÍMITE DE PERMANENCIA?

Las personas aseguradas pueden permanecer cubiertas hasta los 99 años de edad (inclusive) y cuando cumplen 100 años de edad, tienen acceso automático al íntegro de su valor de rescate.

¿CÓMO PUEDO CONTRATAR EL SEGURO?

A través de un intermediario, se deberá completar la Solicitud de Seguros que incluye la Declaración Personal de Salud. Dependiendo de la Suma Asegurada y de la edad del propuesto Asegurado, deberá pasar por ciertos exámenes médicos y de laboratorio.

Una vez se cumpla con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS), los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio, se le notificará al solicitante sobre el pago de la prima y sus formas de pago (el cual se encuentra detallado en la pregunta sobre "Formas de Pago").

Una vez realizado el pago, se procederá con la emisión de la póliza, la cual será enviada vía correo electrónico al contratante. De ser necesario, el contratante puede solicitar la entrega de su póliza de manera física.

¿PUEDE UN CIUDADANO EXTRANJERO CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA CON OHIO NATIONAL PERÚ?

Sí puede, cumpliendo con el requisito de tener residencia permanente en Perú.

¿CUÁL ES LA COBERTURA PRINCIPAL Y EXISTE LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR LOS BENEFICIOS DE LA PÓLIZA?

La cobertura principal es Muerte. Asimismo, puede ampliar los beneficios de la póliza contratando las siguientes Cláusulas Adicionales:

COBERTURA PRINCIPAL	CLÁUSULAS ADICIONALES
<ul style="list-style-type: none">• Muerte	<ul style="list-style-type: none">• Muerte Accidental• Invalidez Total y Permanente (ITP)• Enfermedades Graves• Exoneración de la Prima del Componente de Seguro por ITP• Muerte para Asegurado Adicional• Invalidez Total y Permanente para Asegurado Adicional

EXCLUSIONES

Esta Póliza no cubre el riesgo de muerte, si el fallecimiento del ASEGURADO fuese causado por o sea a consecuencia de:

a. Suicidio y/o lesiones auto infligidas causadas intencionalmente por el ASEGURADO, o por terceros con el consentimiento del ASEGURADO, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.

Asimismo, los aumentos de Suma Asegurada solicitados por el CONTRATANTE que se hayan concedido en los dos (2) años inmediatamente anteriores al suicidio, no integrarán el Importe del Beneficio por fallecimiento.

Esta exclusión no afectará el derecho que le pudiera corresponder a los BENEFICIARIOS sobre el Valor Neto de la Póliza.

b. Cuando el fallecimiento sea consecuencia de intervención directa o indirecta del ASEGURADO en actos delictivos, subversivos, terroristas o aplicación de la pena de muerte.

c. Acto delictivo cometido en calidad de autor o cómplice por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ADICIONAL y/o BENEFICIARIO o quien pudiera reclamar el Importe del Beneficio. En ese sentido, el autor o cómplice pierden el derecho a ser indemnizados. En este supuesto, el Importe del Beneficio que le correspondía a éstos, se redistribuirá en partes iguales entre los que tengan derecho al Importe del beneficio.

d. Cualquier pérdida resultante de guerra (convencional, química, biológica y/o nuclear), invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya o no declaración de guerra), guerra civil, así como por participar como elemento activo en duelo concertado, rebelión, revolución, insurrección, tumulto, desorden civil, golpe militar o poder usurpado, confiscación o nacionalización, requisa o destrucción o reclamaciones que resulten del ejercicio de cualquier autoridad o gobierno.

e. Como consecuencia de fisión o fusión nuclear o radioactividad, sean en forma directa o indirecta o como resultado de cualquier incidente o riesgos nucleares incluyendo, entre otros, ataques nucleares, accidentes nucleares, desastres nucleares, contaminación radiactiva y/o liberación de energía nuclear o atómica.

EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO, ¿CUÁNDO Y CÓMO PUEDO PRESENTARLO?

El siniestro deberá ser comunicado a Ohio National Seguros de Vida S.A. dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del Beneficio, según corresponda. Para presentar su caso de siniestro, deberá:

- Descargar y completar el Formulario para Declaración de Siniestros.
- Recopilar los documentos solicitados en el Formulario, de acuerdo con el tipo de cobertura adquirida.
- Una vez completada la documentación, enviarla a Ohio National a través de los siguientes canales:
 - > Correo electrónico: servicioalcliente@ohionational.pe, o en las
 - > Oficinas de Ohio National: Calle Las Camelias 256, Oficina 401, San Isidro, Lima - Perú.

Ohio National Seguros de Vida S.A. deberá pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la totalidad de la documentación y/o cumplir con los requisitos exigidos en la Póliza para que se produzca la liquidación del Siniestro.

De requerirse aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, Ohio National deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo señalado en el párrafo anterior, lo cual suspenderá el plazo para el pago hasta que se presente la documentación e información correspondiente solicitada.

En caso de que Ohio National no se pronuncie dentro del plazo de treinta (30) días mencionados en el primer párrafo, se entenderá que el Siniestro ha quedado consentido, a menos que se presente una solicitud de prórroga del plazo con que cuenta Ohio National para consentir o rechazar el Siniestro.

¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE PAGO DE MI SEGURO DE VIDA UNIVERSAL Y DÓNDE PUEDO EFECTUARLO?

Las formas de pago de la prima son flexibles. Pueden ser anual, semestral, trimestral o mensual, mediante el cargo automático en tarjeta de crédito o cuenta de ahorro. También se pueden efectuar los pagos vía web o en ventanillas de los principales bancos del país (BCP, Interbank, Scotiabank, BBVA).

¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA?

La Póliza se mantendrá vigente mientras el CONTRATANTE o ASEGURADO realice el pago de la prima de acuerdo a la forma de pago señalada en la Solicitud de Seguro para que de esta manera, el saldo del Valor Neto de la Póliza permita realizar el Cargo Periódico de la misma.

SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA

La Póliza se mantendrá vigente mientras que el saldo del Valor Póliza permita realizar el cargo de la Prima del Componente de Seguro y sea mayor a los saldos insolutos de los préstamos vigentes de la misma.

Si el saldo del Valor Póliza resultara insuficiente para cubrir el importe de las primas del componente de seguro y los saldos insolutos de los préstamos vigentes de la PÓLIZA, la COMPAÑÍA comunicará al CONTRATANTE y ASEGURADO, a través de los medios acordados en las Condiciones Particulares, que en caso no realice el pago del importe suficiente para cubrir el valor de la Prima del Componente de Seguro y gastos administrativos vencidos, dentro de los treinta (30) días desde que no se pudo realizar los cargos, la cobertura de seguro contratada quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

La COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

Si el fallecimiento ocurriese sin que se regularice el pago del monto adeudado y dentro del periodo previo a la suspensión de la cobertura antes indicada, se deducirá del Importe del Beneficio a la Prima del Componente de Seguro y los saldos insolutos de los préstamos vigentes adeudado por el CONTRATANTE.

RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA (FINALIZACIÓN ANTICIPADA)

LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación escrita de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA el Cargo Periódico de la Póliza correspondiente al plazo cubierto correspondiente al plazo cubierto.

Se deja expresa constancia que si la COMPAÑÍA no reclama el pago de la Prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la Prima, se entiende que el presente Contrato de Seguro queda extinguido, inclusive si la cobertura se suspendió como consecuencia de la falta de pago de la Prima. Le corresponde a la COMPAÑÍA la prima devengada por el periodo efectivamente cubierto por la PÓLIZA.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Cuando la oferta de la presente Póliza se haya efectuado mediante comercializadores o a través del Sistema de Comercialización a Distancia; y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este tipo de seguro mediante dichos mecanismos de comercialización; el CONTRATANTE tiene derecho de arrepentirse de la contratación de la presente Póliza, empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación de la misma. Para esto, el CONTRATANTE podrá resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de cobertura provisional, y siempre que no se haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma. En caso el CONTRATANTE ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la Prima o parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la devolución total del importe pagado, dentro de los treinta (30) días siguientes al ejercicio del derecho de arrepentimiento.

ATENCIÓN DE RECLAMOS

El Reclamo es la expresión de disconformidad relacionada con los productos o servicios recibidos o por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en los contratos o marco normativo vigente, o manifestando la presunta afectación de su legítimo interés.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UN RECLAMO Y/O QUEJA

Los clientes, usuarios y terceros podrán presentar un reclamo a través de los siguientes canales de atención:

Atención Presencial: Calle Las Camelias 256, Oficina 401 - San Isidro, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

Atención Virtual:

Página web: <http://www.ohionational.pe/>

Correo electrónico: servicioalcliente@ohionational.pe

Atención Telefónica: 204-2348, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

PLAZO DE ATENCIÓN DE UN RECLAMO

La respuesta a un reclamo y/o queja tiene un plazo de atención no mayor a quince (15) días hábiles de haber sido presentado.

ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

El requerimiento es la comunicación realizada por los usuarios o por terceros en nombre de los usuarios, por la que se busca una acción por parte de la compañía.

- a) Consulta: se busca que la compañía brinde información dado el desconocimiento o duda de una operación, producto o servicio ofrecido o contratado con la compañía.
- b) Solicitudes de entrega de información sobre la relación que mantienen los usuarios con la compañía.
- c) Otras solicitudes.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UN REQUERIMIENTO

Los clientes, usuarios y terceros podrán presentar un Requerimiento a través de los siguientes canales de atención:

Atención Presencial: Calle Las Camelias 256, Oficina 401 - San Isidro, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

Atención Virtual:

Página web: <http://www.ohionational.pe/>

Correo electrónico: servicioalcliente@ohionational.pe

Atención Telefónica: 204-2348, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

PLAZO DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

El Requerimiento será atendido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de presentada la comunicación a la compañía.

